

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del Servicio de Telefonía Móvil para la Zona Registral N° I Sede Piura.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con los servicios de Telefonía Móvil con la finalidad de garantizar la comunicación inmediata, permanente y fluida entre el personal interno como con las Entidades, empresas privadas, contratistas, o terceros; coadyuvando al cumplimiento de las metas institucionales, incrementando los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos o externos, que redundará en la calidad del servicio a la población en general.

3. ANTECEDENTES

La Zona Registral N° I Sede Piura, para la consecución de las metas institucionales, tiene la necesidad de contratar y/o implementar una serie de instrumentos, mecanismos o herramientas que le permitan y faciliten tener una comunicación oportuna y fluida entre los servidores y funcionarios de la Sunarp, y con terceros, todo esto dentro del margen de la legalidad para garantizar o promover la operatividad y continuidad de las comunicaciones que permiten tener una mejor gestión de las actividades imprescindibles, por lo que resultó la necesidad de contratar el Servicio de Telefonía Móvil durante los últimos años.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio tiene como objetivo, mantener la comunicación de voz y datos entre los funcionarios, personal profesional, de apoyo, y terceros, garantizando un medio directo para el intercambio de información, elevando los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos como externos.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 PLANES DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL

CATEGORIA	CANTIDAD	RED PRIVADA	MINUTOS NACIONALES	SMS (*)	DATOS	MODALIDAD
A+ GERENCIAL	03 LINEAS	ILIMITADO	ILIMITADO	ILIMITADO	Ilimitado (80 Gb en alta velocidad)	Alquiler
A EJECUTIVO	16 LINEAS	ILIMITADO	ILIMITADO	ILIMITADO	Ilimitado (50 Gb en alta velocidad)	Alquiler

5.2 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Características	A + Gerencial	A Ejecutivo
Identificación de llamadas	Si	Si
Llamada en espera	Si	Si
Casilla de voz	Si	Si
Alerta, vibración, calendario	Si	Si
Sonidos polifónicos	Si	Si

Agenda y directorio	Si	Si
Mensajes de texto	Si	Si
Pantalla	Min. 2340x1080 (FHD+) / 6.1" (min.)	Resolución 1080 X 1408 (FHD) 6.6 "PLS LCD (MIN.)
Redes móviles	2G/3G/4G LTE/5G	2G/3G/4G LTE
Procesador	(3.36 GHZ, 2.8 GHZ, 2GHZ)	(2.4 GHZ, 2.0 GHZ, APROX
Memoria ram	8GB RAM + 128 GB ROM (min.)	4GB RAM + 128 GB ROM (min.)
Cámara	PRINCIPAL: 50.0 MP (F1.8) +10 MP +12.0 MP (APROX)	PRINCIPAL: 50.0 MP (F1.8) +2.0 MP (F2.0) +2.0 MP (F2.0) (APROX)
Plataforma / Conectividad	WIFI: 802.11 a/b/g/n/ac/ax 2.4 G+5ghz+6ghz ; WIFI DIRECT, NFC, BLUETOOTH V5.3	WIFI: 802.11 a/b/g/n/ac/ax 2.4 G+4ghz+5ghz ; WIFI DIRECT, NFC, BLUETOOTH V5.2
Batería	3900 mah, carga rápida	5000MaH, carga rápida
Correo electrónico	Si	Si
Reproductor multimedia (videos, fotografía)	Si	Si
Marcas reconocidas en el mercado	Si	Si

Los equipos que el operador entregará a la Zona Registral N° I Sede Piura, se dividen en las siguientes categorías:

CATEGORIA	CANTIDAD DE EQUIPOS
A+ GERENCIAL	03 EQUIPOS
A EJECUTIVO	16 EQUIPOS

5.3 CONDICIONES DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL

- “La Entidad” contratará el servicio de telefonía móvil de 19 (diecinueve líneas), “El Proveedor” suministrará los equipos **en alquiler para** poder brindar el servicio.

- De conformidad con el numeral 3 Artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2025 – LEY 32185 establece que En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. Lo señalado no aplica para los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente ley.
- El Contratista deberá contar con cobertura del servicio móvil a nivel nacional conforme a lo declarado en la página web de Osiptel, y de acuerdo a las normas regulatorias del MTC y Osiptel.
- Los equipos se contratan en calidad de alquiler, debiendo contener cada uno una línea telefónica.
- El contratista, deberá garantizar la operatividad de todos los equipos móviles ofertados como parte del servicio, durante la vigencia del contrato.
- La estructura de costos del servicio y/o cotización según corresponda, deberá incluir los planes contratados, el alquiler de los equipos especificando el costo por cada categoría y modelo de equipo.
- Los equipos ofertados, deben ser nuevos, de primer uso, con vigencia tecnológica, contar con garantía de fábrica, estar incluidos en el catálogo vigente del contratista. La garantía de fábrica será de doce (12) meses y los quipos deberán ajustarse a las características técnicas solicitadas. Para los equipos el plazo de la garantía es de 12 meses, 06 meses para baterías y 03 meses para los accesorios. Esto Cubre la reparación sin costo de todos aquellos defectos originados por fallas de fabricación y no presente golpes, rajaduras, ingreso de líquido o manipulación de terceros.
- El contratista deberá brindar un servicio de atención al cliente personalizado mediante el ejecutivo post venta y/o ejecutivo de cuenta designado por el contratista.
- El servicio de roaming internacional, se activará solo a solicitud de la Entidad. La facturación de los consumos por roaming internacional no será considerada dentro de la presente contratación, por lo que de haberse requerido se facturará de manera adicional en rubros separados y perfectamente identificables, de acuerdo a los planes vigentes del proveedor. Las líneas contratadas se activarán con el servicio de roaming internacional bloqueado con la excepción antes mencionada.
- La bolsa de minutos asignada deberá permitir la comunicación desde los equipos celulares asignados a “La Entidad”, con los teléfonos celulares de todos los operadores de servicios móviles, con excepción de llamadas hacia teléfonos satelitales, teléfonos rurales o zonas con acceso satelital, de requerir realizar llamadas a esos destinos los minutos consumidos serán cobrados como adicionales de acuerdo a la tarifa vigente.
- Posibilidad de comunicación desde las líneas celulares con:
 - Todos los operadores de servicios móviles.
 - Los teléfonos fijos locales de todos los operadores de telefonía fija.
 - Los teléfonos móviles de cualquier destino nacional.
- De ser necesario la activación o desactivación de algún servicio adquirido será definido por “La Entidad” y se realizará cada vez que se estime conveniente y sin costo adicional.

5.4 PROCEDIMIENTO A UTILIZAR

• EJECUCIÓN CONTRACTUAL

RECEPCIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

En forma mensual, "El Proveedor", alcanzará a la Unidad de Administración de "La Entidad", los comprobantes de pago por el servicio mensual.

- **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

Recibido el comprobante de pago, se derivará a la Oficina de Abastecimientos, para que se emita la conformidad.

5.5 SERVICIOS TECNICO Y ADMINISTRATIVO

- Deberá contemplarse el servicio de atención continuo en el rubro post venta, con la finalidad de realizar consultas respecto al manejo del equipo asignado, consultas de saldos o límites de consumo, así como el aumento del mismo, y otras consultas o necesidades en general sobre el servicio.
- El cambio por defecto de fabricación del equipo y/o chips se realizará sin costo alguno para La Entidad.
- Las averías serán atendidas en un tiempo máx de 24 horas útiles. El tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.
- El plazo de reposición de equipos por pérdida o robo se realizará en un plazo máximo de 05 días hábiles. El costo por la reposición de equipos y chips será asumida por la Entidad de acuerdo a la lista de precios del operador.
- Remplazo temporal del equipo por uno similar, cuando la "La Entidad" requiera el servicio de mantenimiento o reparación del equipo; dicho requerimiento se hará efectivo sólo en el caso de que el equipo que requiera servicio de mantenimiento deba ser internado por presentar alguna falla o desprogramación cuya reparación conlleve al internamiento del equipo por más de cuarenta y ocho horas.
- Respuesta de solicitudes de información técnica o administrativa máximo en veinte y cuatro horas por urgencia, contabilizadas dentro del horario de oficina de "La Entidad". Dicha información se refiere a la atención de solicitudes de bloqueos por robo o pérdida, información de carácter general e información de servicio técnico. (no reparaciones)
- "El Proveedor" designará un ejecutivo de cuenta, para el contacto constante y fluido con el representante designado por "La Entidad", a fin de realizar coordinaciones por el servicio y/o equipos.
- "La Entidad", designará un representante ante la empresa prestadora del servicio a fin de realizar los trámites y requerimientos de los usuarios, siendo la única persona autorizada para tales fines.
- "La Entidad", puede solicitar el cambio de número de celular y red privada, por razones de seguridad, debidamente sustentados ante la empresa prestadora del servicio, sin costo alguno.
- "La Entidad" asumirá el pago de la totalidad de los planes contratados y sin exceder el importe total del valor acumulados del contrato en soles, en el periodo de 12 meses.
- El proveedor deberá especificar por escrito el procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, durante el tiempo que dure el contrato, el mismo que podrá ser vía correo electrónico.
- En lo que respecta a la reposición por pérdida o robo, para hacer efectiva la reposición de equipos, el usuario final del equipo deberá haber realizado el trámite de reposición respectivo y presentado la denuncia policial correspondiente por la pérdida o robo de los equipos. La Entidad deberá asumir el costo por pérdida o robo del equipo.

- LA ENTIDAD tiene derecho a la portabilidad numérica, debiendo entenderse como el derecho que tiene el usuario de telefonía móvil a conservar tu número telefónico cuando decides cambiar de operador.

5.6 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de contrato será de 365 días calendario (12 meses), contados desde el mismo día de su activación. La fecha de activación será considerada en el Acta de Inicio, que será suscrita por las partes.

El plazo máximo de entrega de equipos será de 10 días hábiles de aceptada la Orden de Servicio al correo indicado en la cotización.

La entrega de los equipos se realizará en la Oficina Registral de Piura, sito en AV. Luis Antonio Eguiguren N° 770 Piura.

5.7 ENTREGABLES

Acta de entrega y recepción de los equipos móviles y accesorios para la prestación del servicio.

5.8 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRINCIPAL

No aplican.

5.9 GARANTÍA DE FÁBRICA

12 Meses.

5.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

No aplica.

5.11 SOPORTE TÉCNICO

Bajo las condiciones mencionados en los párrafos que preceden.

5.12 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

No aplica.

5.13 DISPONIBILIDAD DE SERVICIO Y REPUESTOS.

No aplica.

5.14 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN

Persona jurídica, debidamente autorizada por OSIPTEL, a brindar servicios de telecomunicaciones a nivel nacional.

Registro Nacional de Proveedores en los casos que la contratación supere una (1) UIT.

Persona Natural y/o Persona Jurídica

5.15 DOCUMENTOS ENTREGABLES

No aplica.

5.16 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El domicilio fiscal para remitir los comprobantes de pago de los servicios contratados, será la Oficina Registral de Piura sito en Av. Luis A. Eguiguren N° 770, en la ciudad de Piura, departamento de Piura,

5.17 FORMA DE PAGO

Se realizará de forma mensual.

La facturación será mensual y comenzará desde el día de la activación del servicio de conformidad con los datos consignado en el Acta de Inicio, la misma que podrá incluir un prorrateo del cargo mensual, según los ciclos de facturación del proveedor.

Se precisa que el comprobante de pago es el recibo de servicio.

5.18 FORMULA DE REAJUSTE

No se aplica; sin embargo, si por disposiciones del ente regulador OSIPTEL, las tarifas sufren un ajuste en favor de los usuarios de servicios, "El Proveedor" debe alcanzar a "La Entidad", el cálculo de variación tarifaria.

5.19 ADELANTOS

No se contemplan.

5.20 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Suma alzada

5.21 DECLARATORIA DE VIABILIDAD

No se aplica.

5.22 PENALIDAD

Se aplicará la penalidad por mora de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 009-2025-EF.

5.23 SUBCONTRATACION

No aplica, puesto que el servicio esencial no podrá ser subcontratado.

No obstante, los servicios conexos tales como delivery, servicio técnico e instalación sí se podrá subcontratar, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA, supervisar su ejecución.

5.24 OTRAS OBLIGACIONES

Los planes a brindar serán los que estarán disponibles al momento de la entrega de la oferta y/o cotización.

5.25 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Existe un plazo de prueba de los equipos para verificar el funcionamiento, el mismo que garantizará que los equipos estén en óptimas condiciones antes de ser entregados a los usuarios. "El Proveedor" comunicará, el plazo mínimo para cambiar los equipos; el mismo que no puede ser menor a siete días calendario desde entregados. En caso se aprecie fallas, "El Proveedor" cambiará el equipo por uno nuevo (sellado y en caja), sin costo ni cargo alguno. Este cambio, no exonera de la garantía de los equipos fuera del plazo de siete días, la garantía de los equipos es de un año, cubre desperfectos de fábrica en el software, hardware o firmware.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

5.26 INFORME TÉCNICO PREVIO DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE

No corresponde.

5.27 NORMATIVA ESPECÍFICA

Los servicios de telecomunicaciones, se rigen de acuerdo a los dispositivos implantados o por implementarse por el ente regulador OSIPTEL, así como toda la normatividad existente o por promulgarse con respecto a ello.

Los equipos de telefonía móvil debieron ser aprobadas para su uso en el país, cumpliendo las exigencias de salud – SAR (SAR son las siglas en inglés de Specific Absorption Rate – Tasa de Absorción Específica) y es la unidad de medida de la cantidad de energía de radiofrecuencia que el cuerpo humano absorbe al utilizar un teléfono móvil. Aunque el valor de SAR se determina en función del nivel de energía más alto que se haya podido certificar en condiciones de laboratorio, el nivel SAR real del teléfono móvil mientras está funcionando suele ser bastante inferior a este valor). Así como la normatividad para el adecuado cuidado del medio ambiente, que disponga el Ministerio del Medio Ambiente.

5.28 CONFIDENCIALIDAD

Toda información de LA ENTIDAD, a la que tenga acceso el contratista, producto del desarrollo del servicio contratado es estrictamente confidencial. El Contratista y su personal, deben comprometerse a las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa de LA ENTIDAD. No resulta aplicable en el siguiente supuesto:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

5.29 SISTEMA DE CONTRATACION.- Suma alzada

5.30 CLAUSULA ANTICORRUPCION.- CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios

públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato (Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

5.31 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor debe contar con la autorización para brindar el servicio de Telefonía Móvil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o entidad competente.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> Copia del documento vigente que acredite que el postor cuenta con concesión o acreditación vigente para brindar el servicio de Telefonía Móvil, emitido por el Ministerio de Transporte y comunicaciones o entidad competente, o copia simple de la Resolución publicada en el diario Oficial el Peruano y/o copia simple de la relación de concesiones publicadas en el página web del MTC.